

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

FRANCISCA JOHANNA CORBALÁN POSSEL  
Y  
FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR

DCP-0656-2017

En Santiago, a 3 de octubre de 2017, entre FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, de ahora en adelante "Fundación Integra" o "Integra", R.U.T. N° 70.574.900-0, representada convencionalmente por su Directora Ejecutiva doña ORIELE ROSSEL CARRILLO, cédula de identidad N° 11.850.641-3, ambas domiciliadas en calle Alonso de Ovalle N° 1.180, comuna de Santiago y FRANCISCA JOHANNA CORBALÁN POSSEL, cédula de identidad N° 16.431.719-6, de ahora en adelante "el Prestador", con domicilio en calle Santa Elvira 8334, La Florida, Santiago, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales bajo las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA:** PRESENTACIÓN. Fundación Integra es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuya misión es lograr el desarrollo pleno y aprendizajes significativos, de niños y niñas entre tres meses y cuatro años de edad, a través de un proyecto educativo de calidad con la participación activa de los equipos de trabajo, familias y comunidad.

En dicho contexto, por este acto Integra contrata a FRANCISCA JOHANNA CORBALÁN POSSEL, para que realice desde el 4 de Septiembre de 2017 hasta el 11 de diciembre de 2017, la ejecución del proceso de evaluación del proyecto "Calidad Educativa En Mi Territorio", ejecutado por Fundación Integra durante los años 2016- 2017, el cual buscaba realizar modificaciones estructurales y funcionales en las Direcciones Regionales de la institución, así como la creación de equipos territoriales para el despliegue y desarrollo de una asesoría técnica destinada a los equipos educativos de los jardines infantiles a lo largo de todo el país.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** ELEMENTOS DEL PRESENTE ACUERDO. El presente contrato se encuentra compuesto por lo aquí establecido. En todo lo no señalado, será aplicable la propuesta presentada por el Prestador y los Términos de Referencia elaborados por Integra al efecto, en lo que le sean aplicables.

**CLÁUSULA TERCERA:** OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS. El objetivo general de la presente contratación es que el Prestador, en base a sus conocimientos técnicos previos y la información que pueda recabar en el trabajo de campo, informe sobre el proceso de implementación del proyecto "Calidad Educativa En Mi Territorio", a partir de la indagación en el funcionamiento interno de las áreas de Calidad Educativa y de Administración y Servicios y su relación con los Equipos



Educativos.

Para la consecución del objetivo general antes expuesto, es necesario a su vez que el Prestador cumpla una serie de objetivos específicos, a saber:

- 1) Describir el funcionamiento de los equipos territoriales, a partir de la identificación de las acciones y procedimientos llevados a cabo en cada una de las etapas del proceso de Asesoría Técnica, así como en relación a las interacciones entre los diferentes profesionales territoriales y jefaturas del equipo.
- 2) Describir el funcionamiento de los equipos de Administración y Servicios, tanto a partir de la identificación de las acciones y procedimientos llevados a cabo, así como en relación a las interacciones entre los diferentes profesionales y jefaturas del equipo.
- 3) Describir cómo se relacionan los equipos territoriales y los equipos educativos, en función de las acciones realizadas en cada una de las etapas del proceso de Asesoría Técnica.
- 4) Describir cómo se relacionan los equipos de Administración y Servicios y los equipos educativos, a partir de las diferentes funciones que éstos llevan a cabo en los jardines infantiles y salas cuna.
- 5) Identificar cambios observados por los profesionales y/o técnicos involucrados en el funcionamiento del proceso de Asesoría Técnica, en relación al anterior modelo de asesoría.

Los objetivos aquí señalados son de cumplimiento obligatorio, sin embargo, el Prestador deberá dar cuenta a su vez de toda otra indagación y/o evento que, del análisis técnico del estudio de campo, pueda ser calificado como relevante, debiendo ser debidamente analizado en conformidad a los conocimientos profesionales del área y que han servido de fundamento para determinar su contratación.

**CLÁUSULA CUARTA:** ETAPAS Y PRODUCTOS. Para dar cumplimiento a los objetivos antes expuestos, el Prestador desarrollará su trabajo en 6 etapas, las cuales se organizan de la siguiente manera:

- 1) Preparación del Trabajo de Campo;
- 2) Realización de entrevistas individuales y grupales;
- 3) Análisis de entrevistas individuales;
- 4) Análisis de entrevistas grupales;
- 5) Análisis integrado de discursos de los actores de Integra;
- 6) Redacción de Informe Final.

De dichas etapas se irán obteniendo diversos resultados, los cuales se plasmarán en 3 grandes hitos que conllevarán la entrega de un informe por parte del Prestador en cada uno de ellos. Estos son:

1) Hito 1: Informe de Diseño: Este informe debe contener el diseño definitivo del estudio que se llevará a cabo, es decir, debe incluir los objetivos, la metodología, el plan de trabajo en terreno y el plan de análisis de datos. Fecha de Entrega:



viernes 29 de septiembre de 2017.

2) Hito 2: Informe de Avance: Este informe debe contener un reporte del trabajo en terreno realizado, así como un análisis de los principales aspectos del estudio y conclusiones preliminares de la información recogida. Fecha de Entrega: viernes 17 de noviembre de 2017.

3) Hito 3: Informe Final y Presentación en Power Point: Este informe debe dar respuesta íntegra a los objetivos del estudio. Además, se debe entregar una presentación en formato Power Point con los principales resultados. Fecha de entrega: lunes 11 de diciembre de 2017.

**CLÁUSULA QUINTA: METODOLOGÍA Y CRONOGRAMA DE TRABAJO.** A efectos de determinar la metodología a utilizar por parte del Prestador, se estará a lo informado en su Propuesta de Trabajo de fecha 30 de junio de 2017.

Respecto del cronograma de trabajo, es conocido por las partes que, en razón de causas no imputables a ellas, no podrá ser el propuesto originalmente por las partes, por lo que ellas acuerdan seguir el siguiente calendario:

Etapa	Fecha
Preparación del trabajo de campo	4 al 29 de Septiembre de 2017
Implementación trabajo de campo	2 de Octubre al 10 de Noviembre de 2017
Análisis de información	10 de Noviembre al 11 de Diciembre de 2017

**CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** Por razones de impostergable buen servicio, el Prestador ha comenzado a trabajar con anterioridad a la firma del presente contrato, por lo que la vigencia del mismo se extiende desde el 4 de septiembre de 2017 al 11 de diciembre de 2017.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL PRESTADOR.** El Prestador, además de las obligaciones legales generales establecidas por la ley y de toda otra que se pueda establecer a lo largo de este contrato, se compromete en específico a dar cumplimiento a los siguientes mandatos:

- 1) El equipo de trabajo, para cada uno y/o todos los productos solicitados, debe considerar un Coordinador o equivalente (jefe de proyecto) con especialización y/o experiencia en este tipo de estudios.
- 2) El proponente adjudicado no podrá modificar el equipo de trabajo presentado en su oferta ni reemplazar a alguno de sus integrantes sin previa autorización de Integra.
- 3) El proponente adjudicado se obliga a entregar en los plazos estipulados los informes solicitados.
- 4) Todos y cada uno de los informes solicitados para cada objetivo y aquellos que el equipo consultor comprometa en su propuesta, se deberán entregar en 3 copias impresas y anilladas y en 1 copia en formato digital. Estos informes deben incluir un resumen ejecutivo que sintetice los principales contenidos del documento extenso.
- 5) No obstante la entrega del Informe Final, y en virtud de la propiedad de la información, el proponente adjudicado deberá entregar toda la información recogida durante el desarrollo del Estudio. Esto incluye: los instrumentos desarrollados para recoger la información, documentos en que conste el consentimiento informado de los participantes, archivos gráficos, de



audio, audiovisuales, incluidas las transcripciones que se hubiesen generado, bases de datos o matrices de análisis, y cualquier otro antecedente adicional que se haya generado durante la investigación.

6) El proponente adjudicado se obliga a realizar una presentación de los principales resultados del estudio al finalizar el estudio, la que deberá ser acompañada de una presentación en power point. La fecha y lugar de dicha presentación se acordará con la contraparte técnica de Integra.

7) Deber de confidencialidad: el Prestador deberá dar estricto cumplimiento a dicho mandato, en los términos señalados en el punto 3.7 de los Términos de Referencia.

El Prestador acepta la labor encomendada y se obliga a ejecutarla dando estricto cumplimiento a las disposiciones del presente contrato. Además, se obliga a efectuar su labor de acuerdo a las normas vigentes de competencia e integridad ética y profesional y a lo señalado en la propuesta y presupuesto entregados por ella a Integra, los cuales se entienden formar parte de este contrato para todos los efectos legales.

**CLÁUSULA OCTAVA: PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS.** Integra tendrá la propiedad intelectual sobre todos los productos (instrumentos, materiales, informes escritos, registros de video, bases de datos, presentaciones de power point, etc.) y, en general, sobre toda obra que se elabore con ocasión del cumplimiento del presente contrato, teniendo la calidad de titular de todos los derechos de autor de los mismos y pudiendo ejercer todos los derechos que la ley reconoce al efecto. El Prestador deberá entregar a Integra todos los archivos digitales sobre el proceso en general y no podrá hacer uso público de los resultados, sin la correspondiente autorización de ella. De igual forma, no podrán hacer uso de la documentación e información entregada para fines propios de la institución contratada, a menos que Integra lo autorice.

**CLÁUSULA NOVENA: CONTRAPARTE TÉCNICA.** Asumirá el rol de contraparte un equipo de profesionales del Área de Evaluación de la Dirección de Educación, el cual será debidamente informado al Prestador por Integra.

El ejercicio de la función de contraparte técnica implicará:

- 1) Supervisar y controlar el desarrollo de los servicios, velando por el cumplimiento de los objetivos, la calidad del servicio encomendado y de los plazos acordados.
- 2) Convocar y liderar reuniones mensuales en octubre (control de avance), noviembre (control de avance) y diciembre (reunión de discusión de resultados).
- 3) Autorizar por escrito adecuaciones del proceso, atender y resolver situaciones coyunturales o emergentes no previstas con anterioridad.
- 4) Revisar, observar y/o aprobar los informes de avance y el informe final del estudio encomendado. En caso de formularse observaciones a los productos, la institución investigadora deberá corregirlas o aclararlas, según corresponda, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones. A su vez, la contraparte técnica deberá aprobar o rechazar los productos dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su entrega.
- 5) Proponer y, en algunos casos, exigir modificaciones en el desarrollo de la propuesta.
- 6) Autorizar el pago de las respectivas cuotas a través de la emisión del certificado de conformidad de los respectivos informes.



- 7) Requerir la aplicación de posibles sanciones, en caso que ello corresponda.
- 8) Convocar dos encuentros finales de presentación de resultados, conclusiones y recomendaciones con actores institucionales en el mes de diciembre.

**CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** Si el Prestador no diere cumplimiento a su obligación de entregar los informes de avance y el informe final dentro de los plazos previstos para cada uno en el convenio suscrito, deberá pagar a Fundación Integra, por cada día de atraso, una multa ascendente a 3 Unidades de Fomento, con tope de 10 días. Dicha multa no se cobrará si el atraso es por caso fortuito o fuerza mayor, lo que deberá ser consistentemente acreditado.

Excedido en 15 días corridos en el plazo de entrega de los informes correspondientes, por hechos no imputables a Integra, ésta podrá dejar sin efecto el contrato señalado y hacer efectiva de inmediato la garantía por fiel cumplimiento de contrato. Lo antedicho es sin perjuicio del derecho de Fundación Integra de demandar el resarcimiento de los perjuicios ocasionados ante los tribunales ordinarios de justicia.

Igualmente, se podrá cancelar el convenio si el desarrollo del estudio fuese considerado manifiestamente deficiente o las soluciones dadas por la institución que se lo adjudique no cumplieran con la calidad requerida de acuerdo con la propuesta técnica aprobada y eventuales modificaciones posteriores concordadas.

Respecto de la Terminación Anticipada del Contrato, Fundación Integra podrá poner término anticipado al contrato cuando se verifique cualquiera de las siguientes circunstancias:

- 1) Si el contratante es declarado en quiebra o son protestados documentos comerciales de su propiedad que se mantuvieren impagos por más de sesenta días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
  - 2) Si el contratante no cumple con cualquiera de las obligaciones, cláusulas, estipulaciones o cuando reiteradamente no se ajusta a los plazos establecidos en el contrato respectivo. Especialmente Fundación Integra pondrá término al contrato en caso de incumplimiento en los plazos de entrega de los informes, la cual es elevada por las partes como obligación principal, conforme a lo dispuesto en el artículo 1489 del Código Civil.
  - 3) En caso de término de giro, liquidación o disolución de la sociedad adjudicataria correspondiente. En tales eventos el contratante tendrá la obligación de comunicar cualquiera de tales hechos a Fundación Integra, dentro del plazo de 10 días contados desde el suceso respectivo.
  - 4) Si el contratante no observa la prohibición de cesión de derechos y obligaciones que nacen del contrato, conforme a la cual el contratante no podrá ceder los derechos y/u obligaciones que emanan del contrato con la Fundación Integra ni tampoco podrá delegar ni subcontratar la totalidad o parte del trabajo que se encomienda, sin la autorización escrita y previa de Fundación Integra.
  - 5) Si Fundación Integra, de común acuerdo con el contratante, resuelven la terminación anticipada del Contrato.
- Puesto término anticipado al contrato por cualquiera de las causas señaladas, con excepción de la indicada en el número 5) anterior, Fundación Integra podrá cobrar y hacer efectiva, sin más trámite, la garantía de fiel cumplimiento contractual, a



título de cláusula penal. Lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que Fundación Integra pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios.

El incumplimiento comprende también el cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones del contratista.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MONTO Y FORMA DE PAGO.** Fundación Integra pagará al Prestador por el servicio encomendado la suma bruta total equivalente de **\$21.983.470.- (veintiún millones novecientos ochenta y tres mil cuatrocientos setenta pesos)** sobre la cual debe hacerse una retención, por concepto de impuestos, equivalente al 10%, quedando como suma efectiva a pagar al Prestador el total de **\$19.785.123.- (diecinueve millones setecientos ochenta y cinco mil ciento veintitrés pesos)**. Fundación Integra hará tres pagos, de acuerdo a la siguiente calendarización:

- 1) Primer pago: por un monto de **\$ 5.935.537.-** (cinco millones novecientos treinta y cinco mil quinientos treinta y siete pesos) equivalente al 30% del valor total del estudio, disponible a pagar desde el día 29 de septiembre de 2017, siempre que se haya entregado y aprobado el informe de diseño, indicado en el Hito 1 de la cláusula cuarta del presente contrato.
- 2) Segundo pago: por un monto de **\$ 5.935.537.-** (cinco millones novecientos treinta y cinco mil quinientos treinta y siete pesos) equivalente al 30% del valor total del estudio, disponible a pagar desde el día 17 de noviembre de 2017, siempre que se haya entregado y aprobado el informe de avance, indicado en el Hito 2 de la cláusula cuarta del presente contrato.
- 3) Tercer pago: por un monto de **\$7.914.049.- (siete millones novecientos catorce mil cuarenta y nueve pesos)** equivalente al 40% del valor total del estudio, disponible a pagar desde el día 11 de diciembre de 2017, siempre que se haya entregado y aprobado el informe final y realizada la presentación del estudio, indicado en el Hito 3 de la cláusula cuarta del presente contrato.

Fundación Integra tendrá un plazo de 8 días contados desde la recepción de la factura respectiva, o el documento que válidamente de cuenta del saldo a su favor, para confirmar u objetar su contenido, y un plazo de 30 días contados desde la recepción de la factura o documento respectivo para efectuar el pago, si procediere.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** A fin de garantizar la correcta ejecución de este contrato y el cumplimiento de cada una de las obligaciones contraídas, el proveedor entrega en este acto, una boleta bancaria de garantía a la vista, vale vista, póliza de seguro o certificado de fianza por un **monto no inferior al 10% del valor bruto del contrato**, con una vigencia mínima de 90 días contados desde la fecha de término del servicio, es decir, **hasta al menos el día 12 de marzo de 2018**, sin perjuicio del deber de sustituir dicha caución por una que considere un nuevo plazo, en caso de aumento del mismo.

Esta garantía se hará efectiva en cualquier momento, cuando a juicio de Integra el proveedor haya incumplido total o parcialmente o haya retrasado el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas. Aunque el proveedor cumpla con la entrega antes de los plazos pactados, la garantía se devolverá sólo a la época de su vencimiento, a menos que Integra acceda voluntariamente a obrar de otra manera.



**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:** TRANSPARENCIA. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** COMPETENCIA. Las partes fijan domicilio especial en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** EJEMPLARES. El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando tres de ellos en poder de Integra y uno en poder del Prestador.



FRANCISCA JOHANNA CORBALÁN POSSEL  
C.I. 16.431.719-6  
PRESTADOR



ORIELE ROSSEL CARRILLO  
DIRECTORA EJECUTIVA  
FUNDACIÓN INTEGRA

